



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1º, 3º y 4º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

**RESOLUCION DE LA DIRECCION DE REGISTROS PÚBLICOS
DE LA 1º, 3º y 4º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 184/2020**

VISTO:

La ACORDADA N° 29.524 del 5 de mayo de 2020 que dispone que las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial a partir del 7 de mayo reciban exclusivamente escrituras públicas otorgadas que cuenten con prioridad indirecta y cancelaciones de medidas cautelares; y entreguen documentación.

CONSIDERANDO:

Que dicha Acordada establece que las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la provincia que otorguen turnos para la atención, velando por el cumplimiento del protocolo sanitario aplicable, para lo que podrán disponer la forma en que deberá presentarse la documentación.

Que asimismo se establece como prioritario el respeto por el distanciamiento social y la implementación de medidas extremas de higiene y cuidado del personal y de los usuarios en general.

Que la capacidad operativa de trabajo presencial del organismo se encuentra disminuida por las excepcionales circunstancias, continuándose con el trabajo en forma remota.

Que por lo expuesto esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el art. 175 inc. b de la ley 8236;



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1º, 3º y 4º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

RESUELVE:

1. Establecer el siguiente procedimiento para la recepción de la documentación referenciada:
 - a) Sin carpeta, en un folio transparente, debiendo adjuntarse en el frente la rogatoria de manera que se pueda ver completamente y en el dorso las constancias del pago de tasa retributiva de servicios y tasa retributiva de servicios especiales ley 6279 o de su exención y la norma en la que se funda, de manera que pueda verse sin necesidad de manipular el papel.
 - b) La rogatoria deberá consignar claramente y en forma visible **la totalidad de las notas de inscripción de los inmuebles involucrados** a los fines de que el personal pueda realizar el control de la prioridad sin necesidad de tomar contacto con el papel (Principio de rogación art. 7 ley 17.801 y art.7 ley 8236).
 - c) El turno previo, deberá ser gestionado por el interesado a la aplicación PJM-ExPreS (disponible para dispositivos Android), pudiendo presentar un máximo de cinco documentos por turno.
 - d) Los presentantes, con su correspondiente turno, deberán esperar afuera del edificio, respetando el distanciamiento social, con uso de barbijo hasta tanto sean llamados, oportunidad en que se les tomará la temperatura al ingreso al edificio debiendo seguirse el protocolo establecido si la temperatura fuere mayor a 37 grados.

2. Establecer que no se recibirá ningún otro tipo de documentación, con excepción de la ya dispuesta por Acordada 29.524 de la Suprema Corte, por lo que de ingresarse erróneamente, será devuelta en virtud de alterar el principio de prioridad y rango (art. 19 y 40 Ley 17.801).



PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1ª, 3ª y 4ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

3. Notifíquese al Colegio Notarial de Mendoza, Colegio de Abogados y Procuradores y Direcciones involucradas.

Regístrese. Publíquese.